

INFORME: Informo a la señora Juez que la apoderada de la parte demandante, insiste en la entrega de depósito judicial, del cual ya se resolvió similar petición

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	MARIA NYDIA ALZATE ZULUAGA
DEMANDADA:	BEATRIZ ELENACRUZ DELGADILLO
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00508-00

Visto el informe que antecede, se advierte que similar petición ya fue resuelta mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, habiéndosele indicado a la abogada solicitante el motivo por el cual no se accedió a la entrega del depósito judicial que reclama, lo que se hizo de la siguiente manera:

"...

Respecto del depósito judicial consignado el 27 de mayo de 2021 no se accede, como quiera que el mismo fue consignado con posterioridad a la fecha en que la demandada autorizó pagar a la demandante los depósitos judiciales -15 de marzo de 2021, por lo que no se encuentra comprendido dentro de la autorización; lo anterior, sin perjuicio de que medie nueva autorización de la parte demandada.

Ahora bien, si el depósito judicial consignado el 27 de mayo de 2021 corresponde a descuento también efectuado en el mes de Marzo, deberá certificarse ello por parte del Pagador, entanto si tomamos en consideración las fechas en las cuales han sido consignados los anteriores, dicho depósito correspondería al descuento del embargo del mes de abril hogaño.

Por lo anterior, nada se resuelve al respecto.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 148 Del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria